

Expediente: **SER/2024/33 (4830)** Centro Gestor: **SERVICIOS GENERALES/CONTRATACIÓN**

Visto el expediente relativo a la contratación del **"CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO"**; se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Consta Propuesta de la Concejalía de Discapacidad informando de la necesidad de llevar a cabo la contratación del servicio de referencia así como la justificación de la insuficiencia de medios, emitida en fecha 23 de mayo de 2024, con el siguiente tenor literal:

(...)

"El contrato que se proyecta tiene por objeto contratar la actividad de un campamento inclusivo durante los meses de Julio y agosto y ofrecer a los niños con discapacidad la oportunidad de disfrutar de un campamento de verano con todos los recursos necesarios para que tengan un completo desarrollo del ocio y tiempo libre, así como la integración con menores sin discapacidad.

Se trata de la licitación de actividades motrices, manualidades, musicales, con el fin de proporcionar a niños 40 niño/as la oportunidad de disfrutar del verano.

En este sentido, es competencia del Ayuntamiento de Los Realejos atender a aquellas personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual establece que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social."

De acuerdo con lo anterior, el artículo 6.e) de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (LSSC), dispone que "La actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue los objetivos siguientes: e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos."

Señala el artículo 6.3 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores "Los municipios de Canarias tienen asignadas las funciones de información, promoción, prevención, detección e integración sociofamiliar de los menores, sin perjuicio de las competencias que se reconocen a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y a los Cabildos Insulares". Establece el artículo 12 de la LAIM al hacer referencias a las competencias municipales: "Las Entidades Municipales de Canarias ejercerán las competencias que integran funciones de información, promoción, detección, prevención e integración sociofamiliar de los menores, en los términos previstos en esta Ley".

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



Establece el artículo 6.j) de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, como objetivos del sistema público de servicios sociales: “Favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social”

Por tanto, a través de la licitación del contrato proyectado el Ayuntamiento de los Realejos cumpliría con sus competencias y obligaciones y atendería a las personas memores con discapacidad y garantizar su derecho a acceder a actividades específicas que por su diversidad no podrían realizar en cualquier otro campamento.

II.CALIFICACION Y DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El procedimiento de licitación tiene por objeto la de la realización de las actividades a realizar con niños y niñas con dificultades especiales.

Se pretende seleccionar a una empresa experta en la realización de campamentos para niño/as con necesidades especiales.

III. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad de efectuar la contratación externa de este servicio viene dada por la falta de empleados públicos especializados en estas materias, para poder dar continuidad, por demanda del servicio al colectivo indicado con el fin de realizar actividades lúdicas y formativas a los niños/a, a la vez que facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de nuestros vecinos y vecinas. Como tal, se trata de un con trato de servicios

La necesidad de la prestación de este servicio surge de la inexistencia de servicio en el ámbito privado o público de escuela de verano destinado al colectivo de menores con discapacidad durante la época estival, lo que genera una exclusión del colectivo.

Este tipo de licitación es idónea para que de los niños y niñas con discapacidad puedan acceder a los recursos normalizados y compartir con niños sin discapacidad.

(...)

III.- Asimismo, consta el pliego de prescripciones técnicas, emitido por la Jefa de Servicios Sociales en fecha de 29 de mayo de 2024.

IV.- Por la Intervención municipal se ha expedido documento acreditativo de existencia de crédito adecuado y suficiente por un importe total de 60.000,00 euros (IGIC incluido) para la anualidad 2024 con cargo a las aplicaciones presupuestarias y número de operación contable siguiente:

Aplicación presupuestaria	Nº documento	Importe
BSO 231 22609	220240007489	50.000,00
DIS 231 22609	220240007489	10.000,00
TOTAL		60.000,00

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



V.- Asimismo consta, que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales nº 2024/1861 de fecha 29 de mayo de 2024 se aprobó el inicio del referido expediente de contratación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Régimen jurídico aplicable

Es de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); igualmente, hasta tanto no se produzca su desarrollo reglamentario, será aplicable en todo lo que no contravenga lo dispuesto en dicha Ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre; y supletoriamente, en materia procedimental, las normas contenidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (por remisión expresa de la Disposición Final Cuarta de la LCSP).

El presente expediente de contratación se habrá de regir por las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Segundo.- Tipo de contrato.

El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de LCSP, quedando sometida la contratación del mismo a dicha ley.

Conforme al artículo 17 de la LCSP: *“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

Asimismo, los citados contratos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la citada LCSP y sus disposiciones de desarrollo, supletoriamente se aplicará las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado, de conformidad con el artículo 25.2 de la LCSP.

Tercero.- Acreditación de la necesidad de la contratación y obligación de la tramitación de expediente.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP, la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Al expediente se incorporarán los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato, asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



En concreto, el artículo 28 de la LCSP prevé que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, y la idoneidad del objeto del contrato.

En este sentido, consta acuerdo de inicio del expediente adoptado por el órgano competente, así como el informe de necesidad emitido por la Jefa de Servicios Sociales.

Por su parte, conforme al artículo 116.4 de la LCSP dispone: *“En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) *La elección del procedimiento de licitación.*
- b) *La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*

Cuarto.- Valor estimado.

En relación con el valor estimado, el artículo 101.2 de la LCSP establece que para su cálculo deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta la posibilidad de que el contrato sea modificado, considerándose valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Así, pues, para los cálculos de los importes asignados a la contratación se ha tomado como referencia se ha tomado como referencia los precios con los que ha trabajado esta Concejalía previamente para este tipo de servicios y de suministros.

El valor estimado del presente contrato asciende a **CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (56.074,77.-€)** IGIC no incluido, teniendo en cuenta que no se admite la posibilidad de llevar a cabo modificaciones previstas ni se contempla la posibilidad de prórrogas.

Quinto. Procedimiento de licitación.

La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

En el presente supuesto, se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia, y que todo empresario interesado pueda presentar oferta; y además, toda vez que el valor estimado del servicio calculado conforme prevé el artículo 101 de la LCSP, es inferior a 60.000,00€, y que sólo se utilizarán criterios de adjudicación cuantificables

Firma 1 de 2	SECRETARIA	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



mediante la mera aplicación de fórmulas, se ha optado por utilizar el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, previsto en el artículo 159.6 del mismo texto legal.

De acuerdo con el artículo 156.1 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En especial, de acuerdo con el antedicho artículo 159.6 de la LCSP el procedimiento abierto simplificado abreviado tiene las siguientes **particularidades**:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en dichos apartados se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la LCSP, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Según dispone el artículo 102.3 de la LCSP, los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado.

Destacar que conforme al artículo 132 de la LCSP, los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Se ha de significar que la contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



Sexto.- Informes preceptivos.

Además del informe de necesidad y el informe de insuficiencia de medios a que aluden los artículos 116 y 28 de la LCSP, que ya obran en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

1. Informe de los servicios jurídicos. En este sentido, la Disposición Adicional Tercera apartado 8º de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que en la aprobación de los expedientes de contratación, el informe que la ley asigna a los servicios jurídicos, se evacuará por la Secretaría
2. Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local. En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Séptimo.- Órgano de contratación competente.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, esto es, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente y por tener una duración no superior a 4 años. No obstante, dicha competencia ha sido delegada a favor de la Concejalía Delegada de Servicios Generales, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos.

Octavo.- Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se proponen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 de la LCSP, deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



Asimismo, de conformidad con el artículo 124 de la LCSP, el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones

A estos efectos, el contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que se proponen aprobar son del siguiente tenor literal:

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
		03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA Y SIN DIVISIÓN EN LOTES

I

DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato contratar la actividad de un campamento inclusivo durante los meses de Julio y agosto y ofrecer a los niños con discapacidad la oportunidad de disfrutar de un campamento de verano con todos los recursos necesarios para que tengan un completo desarrollo del ocio y tiempo libre, así como la integración con menores sin discapacidad

1.2.- En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y, atendiendo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no se hace conveniente que la contratación de los servicios descritos esté divididos en lotes diferentes. El contrato tiene un solo objetivo general; dado que las prestaciones que son objeto del presente contrato es la contratación de la actividad de un campamento inclusivo, no pudiendo licitarse por separado.

1.3.- Dicho objeto corresponde a los códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, que se indican:

CPV	DESCRIPCIÓN
85312120-6	Servicios de cuidado diurno para niños y jóvenes discapacitados

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 1º de la LCSP, es el Alcalde-Presidente, que ha delegado su competencia en la Concejalía Delegada de Servicios Generales sin que esta suponga transferencia del ejercicio de la competencia, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio, siendo, por tanto, dicho órgano unipersonal el competente en el presente expediente.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, que se ejercitarán de conformidad con el artículo 191 de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecidos en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el órgano de contratación velará en todo caso en el procedimiento de adjudicación por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
03/06/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/06/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



- Notificará a la Comisión Nacional de Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
- En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

2.5.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al responsable del contrato a que se refiere este pliego, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de LCSP, quedando sometida la contratación del mismo a dicha ley.

Las prestaciones comprendidas se encuentran directamente vinculadas entre sí y son complementarias por lo que se exige su consideración y tramitación como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de necesidad expuesta en cláusula primera de este pliego, siéndoles de aplicación el régimen jurídico del contrato de servicios.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

3.2.- El objeto del contrato se llevara a cabo por el adjudicatario con arreglo a las prescripciones técnicas bajo la dirección, inspección y control del responsable del contrato, y se atenderá a la siguiente legislación específica de aplicación.

3.3.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- **APTITUD PARA CONTRATAR.**

Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la Ley.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1.- **CAPACIDAD DE OBRAR**

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- **Capacidad de obrar:**

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.4.1 del presente pliego.

4.2.- **Prohibición de contratar.**

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15.4.2 del presente pliego.

4.3.- **Solvencia.**

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
03/06/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/06/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.b) de la LCSP, dado que la licitación se tramita por el procedimiento abierto simplificado abreviado se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

4.4.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra a, de la LCSP (en su nueva redacción operada mediante la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida):

*«Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.** La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.»*

Se ha de significar que mediante Decreto 177/2018 de 17 de diciembre, el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias se ha integrado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (BOC 28/12/2018).

Quando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea

4.5.- Compromiso de adscripción de medios personales:

Todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable debidamente fechada y firmada por el licitador (conforme al modelo que consta como **Anexo I BIS** del presente pliego) indicando el personal técnico, estén o no integrados en la empresa, de los que ésta disponga para la prestación del servicio.

Se indican a continuación los títulos o acreditaciones académicos o profesionales mínimos exigido en la cláusula quinta del Pliego de prescripciones técnicas así como el número mínimo de profesionales:

Las titulaciones académicas y profesionales del empresario/a, del personal directivo de la empresa y empleados, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- 1 Director/ra Coordinador/ra: Se designará director/ra y/o coordinador/ra del Campamento de Verano que posean experiencia en la gestión de programas similares

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



y que cuenten con formación específica en inclusión, diversidad y pedagogía. Deberán tener habilidades de liderazgo, organización y resolución de conflictos, la titulación requerida será grado en Psicología, Pedagogía, Magisterio, Trabajo Social, Educación Social.

- 3 Maestros: principalmente con experiencia previa en educación especial, aulas en clave, etc.
- 3 Monitores de ocio y tiempo libre: Se contratará un equipo de monitores con formación y experiencia en educación especial para el trabajo con niños y niñas así como en la atención a personas con discapacidad. Se valorará positivamente la experiencia previa en programas de inclusión y la formación en áreas relacionadas con la educación especial.
- 3 Técnicos sociosanitarios: Se contará con personal de apoyo para atender las necesidades individuales de los participantes con discapacidad, proporcionando asistencia en actividades, apoyo emocional y ayuda técnica según sea necesario. Este personal deberá estar capacitado en técnicas de atención y cuidado a personas con discapacidad, así como en el manejo de ayudas técnicas y dispositivos de apoyo.

Requisito mínimo exigido en el contrato: Se desecharán aquellas ofertas que no incluyan a estos profesionales.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario, y de conformidad con lo establecido en el artículo 76.1 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá adscribir obligatoriamente para la ejecución del contrato los indicados profesionales y deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio, y deberá comunicar cualquier variación, justificando debidamente los motivos, y acompañando propuesta del nuevo profesional, que deberá tener la misma titulación.

Este compromiso de adscripción tiene el carácter de obligación esencial a los efectos de imposición de penalidades o en su caso, causa de resolución.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros)**, IGIC incluido.

CONCEPTO	IMPORTE (Sin IGIC)	IGIC (7%)	IMPORTE TOTAL (IGIC incluido)
SERVICIOS DE CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO	56.074,77	3.925,23	60.000,00

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, por importe de 60.000,00 euros, IGIC incluido liquidado al 7%: con cargo a las aplicaciones presupuestarias y número de operación siguiente:

Aplicación presupuestaria	Nº documento	Importe
BSO 231 22609	220240007489	50.000,00
DIS 231 22609	220240007489	10.000,00
TOTAL		60.000,00

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar calculado conforme al artículo 101 de la LCSP (esto es, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, sin contemplar la posibilidad de prórrogas ni la posibilidad de llevar a cabo modificaciones previstas), es de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (56.074,77.- €.)**

8.- PRECIO DEL CONTRATO.

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven su ejecución, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

8.3.- Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos y análogos, los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el pliego de prescripciones técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el pliego y en el de prescripciones técnicas.

9.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del servicio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2 de la LCSP el presente contrato no será objeto de revisión de precios.

10.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

La duración prevista del contrato será **desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.**

Dicho contrato no es susceptible de prórroga.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por el **procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado** regulado en el artículo 159.6 de la LCSP.

11.2.- Antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

11.3.- En cumplimiento del artículo 145 de la LCSP, el contrato se adjudicará a la oferta mejor relación coste-eficacia que se describen a continuación, dado que se consideran que son productos estándar que no son susceptibles de mejorar en calidad, por ajustar a los parámetros del fabricante.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
03/06/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/06/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



Crterios	Descripción	Puntuación máxima
A) CRITERIO ECONÓMICO	Mejora económica	60,00
B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA	Formación específica en parálisis cerebral severa	10,00
	Contratación de personal extra	10,00
	Taller padres cuidados al cuidador	10,00
	Taller para padres primeros auxilios	10,00

A) CRITERIO ECONÓMICO.

1.- MEJOR OFERTA ECONÓMICA (60 puntos). Se valorará con la mayor puntuación a la proposición económicamente más baja, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, y no admitiéndose ofertas superiores al presupuesto de licitación, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{P_m}{L - F} \times (L - O)$$

P: puntuación de cada oferta

P_m: máxima puntuación que se puede obtener

L: Presupuesto de licitación

F: Oferta más baja

O: oferta a valorar

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

B) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS O DE FORMA OBJETIVA

1. Mayor porcentaje de PERSONAL CONTRATADO QUE DISPONGA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA EN PARÁSILIS CEREBRAL SEVERA contratados sobre la plantilla en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones. A razón de 5 punto por cada persona con valoración específica, con una Valoración máxima de 10 puntos, conforme al siguiente desglose:

1 PERSONA CON FORMACIÓN ESPECÍFICA EN PARÁSILIS CEREBRAL SEVERA	5 PUNTOS
2 PERSONA CON FORMACIÓN ESPECÍFICA EN PARÁSILIS CEREBRAL SEVERA	10 PUNTOS

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
03/06/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/06/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



2.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTRA-NO PREVISTO EN LOS PLIEGOS TÉCNICOS. Contratación de un monitor especialista en trabajo con adolescentes con discapacidad intelectual, por encima del personal previsto en los pliegos (sin coste adicional para la Administración) **Valoración: 10 puntos**

3.- Compromiso de la realización de un taller destinado a los padres y madres o tutores legales de los beneficiarios del servicio cuyo objetivo sea Cuidados al Cuidador (sin coste adicional para la Administración). **Valoración: 10 puntos.**

4.- Compromiso de la realización de un taller destinado a los padres y madres o tutores legales de los beneficiarios del servicio cuyo objetivo sea Primeros auxilios (sin coste adicional para la Administración). **Valoración: 10 puntos**

12.3.- Valoración final de todas las ofertas. De forma independiente, obtenida la valoración respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación sobre **100 puntos**.

La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta los puntos resultantes de la aplicación del criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan en aplicación del criterio.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.4.- En caso de **empate entre dos o más ofertas**, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y, no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1 in fine de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Al objeto de dirimir el empate, se incrementará con 0,5 puntos la puntuación obtenida en el cómputo global del licitador que estuviera en la situación descrita anteriormente. Si continúa persistiendo el empate, se decidirá la adjudicación mediante **sorteo**.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>), no admitiéndose las ofertas que no sean presentadas de dicha manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en castellano, en el plazo de **DIEZ -10- DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo (hora peninsular correspondiente a la de la Plataforma de Contratación del Sector Público; 22:59 hora insular).

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta tres días antes del cierre del plazo de licitación, debiéndose efectuar dicha solicitud a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de la proposición por él suscrita.

13.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- De acuerdo con el artículo 159.6.c) de la LCSP, las proposiciones constarán de un único archivo electrónico. En dicho archivo se incluirá:

- La declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación que se ajustará al modelo que consta como **ANEXO I** del presente pliego.
- La oferta económica para la licitación de referencia, redactada según modelo **ANEXO IV** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada, en la que también se incluirán las mejoras ofertadas y declaración responsable.
- Para el caso de que tenga previsto subcontratar alguno de los servicios que constituyen el objeto del contrato deberá reflejarlo conforme el apartado tercero del **ANEXO IV** cumplimentado.
- El precio ofertado, no podrá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego y deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



- **Se incluirá igualmente todos los documentos que permita la valoración de los criterios de adjudicación y, en caso de no incluirlos, no serán objeto de valoración.**
- La declaración responsable del cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales (**ANEXO V**).

14.2.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán incluir en el archivo electrónico escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato; en dicho escrito indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Finalizado el plazo de licitación, el órgano de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, y llevará a cabo su valoración de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Esta valoración podrá hacerse automáticamente, mediante dispositivos informáticos, o podrá hacerse solicitando la colaboración de los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación.

Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** (que finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo) para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por el órgano de contratación la inadmisión del licitador de la licitación.

Si la Mesa de Contratación apreciase la **existencia de ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas alguna de las circunstancias que se indican en el artículo 85 del RGLCAP, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes al requerimiento (finalizado el plazo de subsanación a las 23:59 horas del último día hábil).

15.2.- Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la licitadora que obtuvo la mayor puntuación, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 15.1 respecto a las ofertas anormalmente bajas, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento (que finalizará a las 23:59 horas del último día del plazo), presente la documentación que se indica en la Cláusula 15.3 siguiente salvo que dicha documentación se haya presentado con anterioridad.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3.- Documentación acreditativa:

15.3.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Asimismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de los Realejos.

15.3.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.

Deberá aportarse declaración responsable o bien testimonio judicial, certificación administrativa otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

15.3.3.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1º Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del **Impuesto sobre Actividades Económicas**, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:

- Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo ésta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
- Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
- Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.

2º Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

3º Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la **Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma o autorización para acceder a su consulta directamente por esta Administración.

4º Certificación administrativa positiva expedida por el **Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife** por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Los Realejos o autorización para acceder a su consulta directamente por esta Administración.

5º La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
03/06/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/06/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

15.3.4.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales, mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable conforme al ANEXO V del presente pliego.

15.3.5.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá indicar en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

15.3.6.- La presentación del **certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias** exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado) y de no estar incurso en prohibición de contratar.

15.4.- Conforme establece la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar **propuesta pedagógica y metodológica de la prestación de Campus de Verano inclusivo** en los términos establecidos en la misma

15.5.- Presentada dicha documentación, la adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las licitadoras podrán retirar sus ofertas.

15.6.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

15.7.- Si la adjudicataria acepta expresamente la adjudicación del contrato, se dará por formalizado el mismo.

16.- GARANTÍA DEFINITIVA.

De acuerdo con el artículo 159.6.f) de la LCSP, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
03/06/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/06/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

18.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

18.1.- La contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

18.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

18.3.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

18.4.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

18.5.- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

18.6.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

18.7.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

18.8.- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

18.9.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no oponga al mismo será de aplicación la disposición adicional 25ª de la LCSP, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento que la desarrolla.

18.10.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

19.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el servicio (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas), además de las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Responsable del contrato, de haberse designado, o, en su caso, el área gestora del contrato. La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo previsto en este pliego.

19.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse, en su caso, durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

19.3.- La empresa adjudicataria deberá presentar la relación de medios humanos que participarán en la ejecución del contrato, con indicación de nombre, apellidos del trabajador/a, categoría profesional, resolución de alta en la Seguridad Social, convenio colectivo aplicables, y serán de aplicación las siguientes **INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN:**

La presente contratación, en ejecución del acuerdo plenario adoptado el día veinte de diciembre de dos mil doce estará sometida a las siguientes condiciones contractuales, entendiéndose las referencias hechas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre:

"1.- Los contratistas de servicios que concierten la realización de las prestaciones contractuales definidas en los artículos 8 y 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ejecutaran la misma fuera del ámbito organizativo de este ente local contratante. En este sentido, existirá total y absoluta independencia entre este Ayuntamiento y la empresa adjudicataria.

2.- La prestación contratada responderá a necesidades autónomas y no permanentes de esta Entidad.

3.- Durante el desarrollo de la prestación, y sin perjuicio del poder de dirección que la propia legislación contractual atribuye a la administración pública contratante, el Ayuntamiento, sus cargos y

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



empleados públicos se abstendrán de asumir funciones directivas respecto a la misma, mediante la impartición directa de órdenes o instrucciones al contratista adjudicatario.

4.- Durante el desarrollo de la prestación, el contratista adjudicatario o el personal a su servicio se abstendrán de utilizar espacios o herramientas de titularidad pública como despachos, teléfonos, etc..., salvo que por la propia naturaleza o del objeto del contrato sea necesario que el adjudicatario utilice dichos elementos públicos para la prestación contractual, debiendo quedar justificado en el expediente de contratación debiéndose detallar en los pliegos de su razón los espacios o herramientas de titularidad pública que serán usados para tal fin.

Asimismo, los suministros que sean precisos para el desarrollo de su actividad lo serán a su exclusivo cargo debiendo individualizarse a su nombre tanto su titularidad como su abono.

5.- La documentación que utilice el contratista o el personal a su servicio para el desarrollo de la prestación contractual en ningún caso contendrá la imagen corporativa de esta Entidad de forma exclusiva. En caso de utilizarse de forma concurrente con la imagen de la empresa adjudicataria, por razones de difusión del carácter público de la prestación, deberá ser autorizado expresamente en los Pliegos reguladores de la contratación o en la contratación menor que regule la misma.

6.- El horario de desarrollo de la prestación contractual será, en todo caso, diferente al ordinario de la Entidad Local. A tal fin, ni el contratista adjudicatario ni el personal a su servicio estarán sometidos a sistemas de control de acceso o presencia similares al de los empleados públicos del Ayuntamiento.

7.- Los periodos de descanso del contratista o del personal a su servicio no tendrán relación alguna, en cuanto a su establecimiento, duración o estacionalidad, con el del personal vinculado por relación laboral o funcional de esta Entidad.

8.- No se ejercerá en ningún caso potestad disciplinaria alguna por parte del Ayuntamiento respecto del contratista adjudicatario o del personal a su servicio. A tal fin, el ejercicio de la potestad sancionadora lo será únicamente, según lo contenido en el Pliego, por incumplimiento de la prestación contractual y con estricta observancia de lo contenido en el Real Decreto Legislativo 3/2011"

19.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, las **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN** para este contrato serán de tipo social o relativa al empleo referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas.

A tal efecto, se establecen como condiciones especiales de ejecución, las siguientes:

1.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

a) Las empresas licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

b) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

c) La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:

a) Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda,

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
03/06/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/06/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

b) La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

c) El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras:

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**, y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades, que tendrá la consideración de falta muy grave y se penalizara por importe de 4.000 euros, según cada condición especial de ejecución incumplida.

20.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA.

20.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

20.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato. Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

21- ABONOS AL CONTRATISTA

21.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en el presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo a la finalización de los servicios correspondientes

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado en la cláusula 28, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

21.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva de la prestación a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

Código de la oficina contable: L01380316

Código del órgano gestor: L01380316

Código de la unidad de tramitación: L01380316

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

21.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijada en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

21.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

22.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO.

22.1.- Incumplimiento de plazos:

22.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



Se establecerá un régimen sancionador, de obligado cumplimiento, en el que se recogerán las acciones constitutivas de presuntas infracciones y el correspondiente régimen de penalidades.

Leves:

- Descortesía o desconsideración hacia los alumnos/as o los usuarios del servicio.
- El deterioro no grave, de las dependencias municipales para la prestación del servicio
- No cumplir con el cronograma previsto
- El retraso de comunicaciones de las eventualidades producidas en transcurso del proyecto.
- En el retraso en solventar discrepancias con los alumnos, en su caso.
- No disposición de material didáctico preparado antes del comienzo de la actividad formativa.

Graves:

- El reiterado incumpliendo de las faltas tipificadas como leves
- No cumplir con las condiciones laborales del docente según el convenio laboral de referencia o inexistencia de contrato mercantil.
- Retrasos reiterados respuesta de email o llamadas telefónicas para la resolución de problemas.
- Retraso en la presentación de la Memoria de la acción formativa y de difusión después de los 8 días naturales desde la firma del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos de los alumnos/as.

Muy graves:

- Reiteración de faltas tipificadas como graves.
- Incomparecencias para realizar el servicio, que determinen la suspensión de la formación.
- Personal técnico o docente no capacitado.
- Incumplimiento de las obligaciones laborales y de la seguridad social del personal adscrito al servicio.
- Percepción por el adjudicatario de alguna remuneración o pagos por parte de los alumnos/as o de los usuarios del servicio.
- El incumplimiento de los criterios establecidos para la valoración del presente pliego.

Determinación del régimen de Sanciones.

- La comisión de cualquier **falta leve** dará lugar, previo expediente instruido a tal efecto por el Ayuntamiento, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento a la empresa adjudicataria o sanción de hasta el 2% del presupuesto de adjudicación.
- La comisión de cualquier **falta grave** dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento, con audiencia del adjudicatario a la imposición de sanción económica de hasta un 6% del presupuesto de adjudicación y a la reparación del daño causado, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad a que el hecho diere lugar.
- La comisión de **falta muy grave** dará lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia al adjudicatario, a la imposición de una sanción económica de hasta el 10% del presupuesto de adjudicación, del contrato y/o a la resolución del contrato.

La responsabilidad, daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento o el defectuoso cumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		03/06/2024	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



Si alguna indemnización o penalidad se hiciera efectiva sobre la garantía constituida, el adjudicatario deberá reponerla o ampliarla dentro de los quince -15- días siguientes a aquel en que se hiciera efectiva la indemnización o penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

22.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato:

22.2.1.- En el caso de que la contratista **realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución** establecidas en presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con la exigencia de las indemnizaciones que procedan o bien imponer una penalización económica por importe máximo del 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

22.2.2.- Cuando la contratista, por causas a él imputables, hubiere **incumplido parcialmente** la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades descritas en el pliego de prescripciones técnicas.

22.2.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista.

22.2.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

22.2.5.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de Secretaría a evacuar en el plazo de cinco días.
- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

23.- SUBCONTRATACIÓN.

23.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas hasta un porcentaje **máximo del 50%**, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato en los términos que se indican a continuación:

El contratista debe indicar que parte del servicio tiene intención de subcontratar, conforme al modelo que figura en el apartado tercero del **Anexo IV** del presente pliego y, en la medida de lo posible, debe indicar el importe y el nombre o perfil profesional de los subcontratistas al que vaya a encomendar los trabajos. Si no le fuera posible deberá igualmente hacerlo constar, y en todo caso, deberá comunicarlo por escrito, tras la adjudicación del contrato y en todo caso antes de iniciarse la prestación, indicando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, conforme al modelo que figura en el apartado tercero del **Anexo IV**, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

23.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 19.3 y 19.4 del presente pliego.

23.3.- La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

23.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

24.- CESIÓN DEL CONTRATO.

La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

25.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP y se formalizarán en documento administrativo.

26.1.- De conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas, para el presente contrato no se prevé la posibilidad de modificar el presente contrato.

26.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales:

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

27.1.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP y de la cláusula 21.3 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

27.2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en el artículo 307 de la LCSP.

27.3.- No obstante, en caso de que la administración tenga que suspender totalmente el contrato por razones de fuerza mayor o causas no imputables a la Administración, la entidad adjudicataria no tendrá derecho a indemnización de clase alguna.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



28.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará a cabo el acta de conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

28.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29.-RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

29.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP. La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.


Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

29.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	--------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, sin división en lotes	ANEXO I
	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> ÚNICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, concurriendo a la licitación convocada por el **Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos** en anuncio de licitación, para la siguiente contratación:

Denominación:	SERVICIO DE CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO
Procedimiento	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
Tipo de contrato	Servicios


PRIMERO: Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:


- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa licitadora, cumple con los requisitos previstos en materia de prevención de riesgos laborales.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en relación a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Firma del/la interesado/a
<p>Lugar y Fecha:</p>

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA	03/06/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024	

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “<u>CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO</u>”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, sin división en lotes	ANEXO I BIS
	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> UNO

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:

En la representación que ostenta, **se compromete de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4 del pliego de condiciones administrativas a:**


- Adscribir a la ejecución del contrato el siguiente equipo de trabajo, con los perfiles profesionales y experiencia que se indican:

- 1 Director/ra Coordinador/ra: Se designará director/ra y/o coordinador/ra del Campamento de Verano que posean experiencia en la gestión de programas similares y que cuenten con formación específica en inclusión, diversidad y pedagogía. Deberán tener habilidades de liderazgo, organización y resolución de conflictos, la titulación requerida será grado en Psicología, Pedagogía, Magisterio, Trabajo Social, Educación Social.
- 3 Maestros: principalmente con experiencia previa en educación especial, aulas en clave, etc.
- 3 Monitores de ocio y tiempo libre: Se contratará un equipo de monitores con formación y experiencia en educación especial para el trabajo con niños y niñas así como en la atención a personas con discapacidad.
- 3 Técnicos sociosanitarios: Se contará con personal de apoyo para atender las necesidades individuales de los participantes con discapacidad, proporcionando asistencia en actividades, apoyo emocional y ayuda técnica según sea necesario.

- A mantener dicho equipo durante toda la ejecución del contrato, sin condición o limitación alguna.

Firma del/la interesado/a

Lugar y Fecha:

	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL “<u>CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO</u>”, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, sin división en lotes	ANEXO II
	DECLARACION RESPONSABLE: Para supuestos de desempate	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> ÚNICO
Nombre y Apellidos		DNI

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 03/06/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 SECRETARIA
 03/06/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 Firma 1 de 2

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del "SERVICIO DE CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO", DECLARA RESPONSABLEMENTE que, **al vencimiento del plazo de presentación de ofertas**

La empresa a la que represento tiene en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as	
Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as con discapacidad.	
Que la empresa tiene en plantilla la siguiente cantidad trabajadores/as con discapacidad	
Que el número de trabajadores/as con discapacidad representa el siguiente % de la plantilla	%
Que de los antedichos trabajadores/as con discapacidad la siguiente cantidad son fijos en plantilla	
Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla que son fijas	
Que el total de personas trabajadoras fijas de la empresa representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene son mujeres	
Que el número de personas trabajadoras fijas de la empresa mujeres representa el siguiente porcentaje	%

Asimismo Declara (Marcar con X lo que Proceda)

- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla
- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	03/06/2024	SECRETARIA
		MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
		MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, sin división en lotes	ANEXO III
	COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	
PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que se concurre de manera conjunta a la licitación]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> ÚNICO

(A) Por una Parte:

A.1.- Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad

Actuando en representación de:

A.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

(B) Por otra Parte:


B.1.- Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	Código Postal	Localidad

Actuando en representación de:

B.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

MANIFIESTAN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del **SERVICIO DE CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO**", mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, sin división en lotes** y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024	

DECLARAN RESPONSABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Porcentaje	Denominación

Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a:

Para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Firma del/la compromisario (A)	Firma del/la compromisario (B)
Lugar y Fecha:	Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	03/06/2024	SECRETARIA	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ				
Firma 2 de 2	03/06/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, tramitación ordinaria y sin división en lotes	ANEXO IV
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		SOBRE: ÚNICO

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para el servicio del **"CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO"**, estando interesado en participar en la referida licitación, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de servicios, mediante procedimiento abierto, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato, se presenta la siguiente **OFERTA ECONÓMICA**:

Importe en números				
OBJETO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IGIC)	IMPORTE OFERTADO (SIN IGIC)	IGIC	IMPORTE TOTAL OFERTADO (CON IGIC)
SERVICIO CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO	56.074,77.- €			
TOTAL				

Importe en letras	
(A) Precios sin IGIC	
(B) IGIC	
(A+B) Precio total	

Firma 1 de 2	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 2 de 2	03/06/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
SECRETARIA	03/06/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



MEJORAS (máximo 40 puntos)

PERSONAL CONTRATADO QUE DISPONGA DE FORMACIÓN ESPECÍFICA EN PARÁLISIS CEREBRAL SEVERA (Máximo 10 puntos)	<input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <i>(Marcar con una X el número de personal contratado)</i>
CONTRATACIÓN DE PERSONAL EXTRANO PREVISTO EN LOS PLIEGOS TÉCNICOS (sin coste adicional) (10 puntos)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <i>(marcar con una X la opción escogida)</i>
COMPROMISO REALIZACIÓN DE UN TALLER DESTINADO A LOS PADRES Y MADRES O TUTORES LEGALES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO CUYO OBJETIVO SEA CUIDADOS AL CUIDADOR (sin coste adicional) (10 puntos)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <i>(marcar con una X la opción escogida)</i>
COMPROMISO REALIZACIÓN DE UN TALLER DESTINADO A LOS PADRES Y MADRES O TUTORES LEGALES DE LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO CUYO OBJETIVO SEA PRIMEROS AUXILIOS (sin coste adicional) (10 puntos)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <i>(marcar con una X la opción escogida)</i>

En relación a la posibilidad de **SUBCONTRATACIÓN**, declara que tiene previsto subcontratar los siguientes servicios con las siguientes empresas (indicar sólo en el caso que se prevea subcontratar)

CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO			
Indicar si prevé realizar subcontratación	Importe	Nombre de la Empresa	Descripción del perfil empresarial

Asimismo **DECLARA**:

- Que ostento debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta
- Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública
- Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- Que la empresa licitadora, cumple con los requisitos previstos en materia de prevención de riesgos laborales.

SOLICITA, en consecuencia, que se le tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción al Pliego de Condiciones que acepta íntegramente y demás disposiciones de aplicación


Firma del/la interesado/a	<p>Nota: Todas las magnitudes económicas requeridas vendrán referidas con un máximo de dos decimales. Igualmente serán rechazadas las proposiciones que no observen este modelo o aparezcan con tachaduras o enmiendas.</p>
---------------------------	---

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
03/06/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/06/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL "CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO", mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO sin división en lotes	ANEXO V
	DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: ÚNICO

Nombre y Apellidos	DNI

Domicilio	C Postal	Localidad

Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Como empresa propuesta como adjudicataria del contrato del **SERVICIO DE CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO, DECLARA** que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

1. Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
2. Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
3. Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
4. Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
5. Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
6. Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
7. Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
8. Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.
9. Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
03/06/2024	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/06/2024	
MARIÁ JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



10. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:



Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIO CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO

Primera. - OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es establecer las condiciones técnicas que han de regular la adjudicación y celebración del contrato para la prestación del servicio “Campamento de Verano Inclusivo”; fomentando la inclusión de menores con discapacidad posibilitando así la conciliación de la vida laboral y familiar en periodos vacacionales de quienes asumen la tutela de aquellos.

El contrato tendrá por objeto la contratación del servicio de desarrollo y ejecución de campamento de verano dirigida al colectivo de menores de edades comprendidas entre 15 niños y niñas de 5 a 15 años, sin discapacidad; 15 niños y niñas de 5 a 15 años, con discapacidad; y 10 personas con parálisis cerebral de 15 hasta 35 años de edad.

El campamento se llevará a cabo del 1 de julio al 31 y del 1 al 31 de agosto de lunes a viernes, en horario general de 9.00 h a 13.30h.

Localización: El Ayuntamiento de Los Realejos pone a disposición del desarrollo del campamento las instalaciones del Centro de discapacidades, accesible a todos los efectos.

Los objetivos a cumplir por el campamento de verano de verano son los siguientes:

- Fomentar la convivencia y solidaridad de los niños y niñas.
- Realizar actividades de ocio saludables, que respondan a criterios de educación en valores, así como el fomento del deporte y hábitos saludables.
- Fomentar de la participación social, integración y desarrollo de los niños y niñas a través del juego.
- Poner a disposición de las familias y los niños y niñas el Centro de Discapacidad de Los Realejos.
- Conciliación de la vida familiar y laboral.

Segunda. - DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

1- El servicio a realizar por la empresa adjudicataria consiste en la prestación de un Campamento de Verano inclusivo dirigido a niños y niñas con discapacidad, con el propósito de ofrecerles una experiencia de ocio y tiempo libre adaptada a sus necesidades individuales, promoviendo así su inclusión social y desarrollo personal.

El Campamento de Verano estará diseñado para proporcionar un ambiente seguro, accesible y acogedor, donde los participantes puedan disfrutar de una amplia gama de actividades recreativas, educativas y sociales. El servicio incluirá la organización y ejecución de actividades adaptadas, como deportes adaptados, juegos cooperativos, talleres creativos, actividades artísticas y culturales, entre otras.

El personal encargado de llevar a cabo el programa estará debidamente capacitado y formado en inclusión y diversidad, garantizando así la atención adecuada a las necesidades individuales de los participantes.

2- Actividades:

Actividades a Nivel Motriz:

- Psicomotricidad fina
- Psicomotricidad gruesa
- Conocimiento y gestión del cuerpo
- Estimulación sensorial y cognitiva
- Experimentación y vivencias de sensaciones

Las actividades que se realizarán serán musicoterapia, pinta dedos, estimulación sensorial, trabajo con plastilina, hacer títeres, teñir camisetas, taller de globoflexia, piscina de pelotas, hacer palomitas(cine),...

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
03/06/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/06/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



Actividades a Nivel emocional/experiencias:

Conocimiento del Entorno

Pompas de agua, estimulación sensorial, deporte y musicoterapia.

JULIO YAGOSTO

1ª semana

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:00 – 9:30	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro
9:30 – 10:30	Actividad de presentación y bienvenida a las familias.	Actividad: Taller de Globoflexia	Actividad: Juego pompas de jabón	Actividad: pinta dedos en mural	Actividad: Creaciones con plastilina
10:30 – 11:30	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno
11:30 – 12:30	Actividad: Volar cometa	Taller: Hacer títeres con calcetines (reciclado)	Actividad: Volar cometa	Musicoterapia (Aula de estimulación)	Actividad: cine de verano
12:45-13:30	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as

2ª semana

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:00 – 9:30	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro
9:30 – 10:30	Actividad: deporte inclusivo(slalom o bocaccia)	Actividad: Balón gigante	Actividad: deporte inclusivo(slalom o bocaccia)	Actividad: Película de animación	Actividad: Fiesta fin de semana
10:30 – 11:30	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno
11:30 – 12:30	Actividad: Circuito obstáculo guiado	Actividad: Teñir camisetas	Actividad: Estimulación sensorial	Actividad: Película de Animación	Actividad: Fiesta Fin de semana
12:45-13:30	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as

3ª semana

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:00 – 9:30	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro
9:30 – 10:30	Actividad: Taller	Actividad: pinta dedos	Actividad: Juego	Actividad: pinta dedos	Actividad: Creaciones

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 03/06/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 03/06/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ



	globoflexia	en mural	pompas de jabón	en mural	con plastilina
10:30 – 11:30	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno
11:30 – 12:30	Actividad: Volar cometa	Actividad: Hacer títeres con calcetines (reciclado)	Actividad: Volar cometa	Musicoterapia (Aula de estimulación)	Actividad: cine de verano
12:45-13:30	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as

4ª semana

Horario	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
9:00 – 9:30	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro	Llegada los niños al centro
9:30 – 10:30	Actividad: Inclusivo(slalon o boccia)	Actividad: balón gigante o parapente	Actividad: Inclusivo(slalon o boccia)	Actividad: Película de animación	Actividad: Fiesta fin de semana
10:30 – 11:30	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno	Recreo/ desayuno
11:30 – 12:30	Actividad: Circuito de Obstáculo guiado	Actividad: Teñir camisetas	Actividad: Musicoterapia (Aula de estimulación)	Actividad: película de animación	Actividad: Fiesta fin de semana
13:15	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as	Prepararnos, recoger y entregar los niños/as

Las actividades indicadas se adaptarán para el módulo de Respiro Familiar destinado a personas con Parálisis Cerebral Severa.

Durante el mes de agosto se llevará a cabo la misma programación que el mes de Julio, las semanas tendrán en común la gestión de entrada y entrega de los niño/as en el horario programado, así como los descansos para los recreos, aseos y preparación.

Tercero. - POBLACIÓN OBJETO:

El servicio de Campus de Verano inclusivo estará dirigido a un total de 40 niños y niñas con y sin discapacidad, y personas con parálisis cerebral severa.

Este grupo estará compuesto por dos subgrupos:

- 1.- Grupo de niños y niñas con diversas discapacidades: Este grupo estará formado por un total de 15 participantes (de 5 a 15 años de edad), quienes presentarán una variedad de discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o de otro tipo. La diversidad de discapacidades entre los integrantes de este grupo será tenida en cuenta para garantizar la adecuada atención y adaptación de las actividades del Campamento de Verano a las necesidades individuales de cada niño o niña. Los/los citados participantes deberán disponer de Certificado emitido por el Gobierno de Canarias que acredite por parte de los mismo la declaración y calificación del Grado de Discapacidad.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
03/06/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
03/06/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001**

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



2.- Grupo de niños y niñas sin discapacidad: Este subgrupo estará compuesto por los 15 participantes (de 5 a 15 años de edad), quienes no presentarán ninguna discapacidad reconocida. La inclusión de este grupo en el Campus de Verano tiene como objetivo fomentar la interacción y la amistad entre niños y niñas con y sin discapacidad, promoviendo así el respeto mutuo, la comprensión de la diversidad y la inclusión social.

3.- Grupo de 10 personas con parálisis cerebral severa de entre 16 hasta 35 años.

Todos los y las participantes deberán ser residentes en Los Realejos y estar debidamente empadronados en el municipio. Esta medida garantiza que el servicio de Campamento de Verano inclusivo beneficie a la comunidad local y promueva el desarrollo y bienestar de los niños y niñas que residen en el municipio.

Cuarto. - CRITERIOS PARTICIPACION

Son requisitos para la admisión:

- Residencia y empadronamiento en Los Realejos (Se requerirá la presentación de un documento oficial que verifique la residencia y empadronamiento en el municipio o autorización para su obtención.)
- Edad: Los participantes deberán estar comprendidos en el rango de edad de 5 a 15 años; no obstante se pondrá en marcha un módulo específico para Respiro Familiar de persona con parálisis cerebral severa de hasta desde 16 hasta 35 años de edad.
- Discapacidad: Se reservarán un total de 20 plazas para niños y niñas con diversas discapacidades, las cuales pueden ser físicas, sensoriales, intelectuales u otras y que se acreditarán mediante Certificado emitido por el Gobierno de Canarias sobre calificación del Grado de Discapacidad. En caso de estar en trámite se presentará informe médico justificativo y copia de la solicitud de reconocimiento de la discapacidad.
- Participación de niños y niñas sin discapacidad: Se reservarán un total de 20 plazas para niños y niñas que no tengan ninguna discapacidad reconocida. Esta medida tiene como finalidad fomentar la interacción y la amistad entre los participantes con y sin discapacidad, promoviendo así el respeto mutuo y la inclusión social.

Los participantes serán derivados por los Servicios Sociales municipales, previo informe emitido al efecto por los profesionales de Trabajo Social.

Quinto. - PERSONAL Y CAPACITACIÓN:

La empresa adjudicataria deberá contar en todo momento con los medios personales necesarios, en nº y categorías adecuadas.

El personal encargado de la ejecución del programa del campamento de Verano inclusivo deberá contar con la formación, experiencia y habilidades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo y funcionamiento del servicio, así como para brindar un entorno seguro, inclusivo y enriquecedor para todos los participantes. A continuación, se detallan los requisitos y capacitaciones requeridos para el personal:

- 1 Director/ra Coordinador/ra: Se designará director/ra y/o coordinador/ra del Campamento de Verano que posean experiencia en la gestión de programas similares y que cuenten con formación específica en inclusión, diversidad y pedagogía. Deberán tener habilidades de liderazgo, organización y resolución de conflictos, la titulación requerida será grado en Psicología, Pedagogía, Magisterio, Trabajo Social, Educación Social.
- 3 Maestros: principalmente con experiencia previa en educación especial, aulas en clave, etc.
- 3 Monitores de ocio y tiempo libre: Se contratará un equipo de monitores con formación y experiencia en educación especial para el trabajo con niños y niñas así como en la atención a

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



personas con discapacidad. Se valorará positivamente la experiencia previa en programas de inclusión y la formación en áreas relacionadas con la educación especial.

- 3 Técnicos sociosanitarios: Se contará con personal de apoyo para atender las necesidades individuales de los participantes con discapacidad, proporcionando asistencia en actividades, apoyo emocional y ayuda técnica según sea necesario. Este personal deberá estar capacitado en técnicas de atención y cuidado a personas con discapacidad, así como en el manejo de ayudas técnicas y dispositivos de apoyo.

Formación en Inclusión y Diversidad: Todo el personal del Campamento de Verano deberá estar formado de forma específica en inclusión y diversidad, con el objetivo de sensibilizar sobre las necesidades y derechos de las personas con discapacidad, promover actitudes positivas hacia la diversidad y proporcionar estrategias para garantizar la participación plena y equitativa de todos los participantes.

Capacitación en Primeros Auxilios y Seguridad: Se requerirá que todo el personal cuente con capacitación en primeros auxilios y procedimientos de seguridad, con el fin de garantizar la seguridad y el bienestar de los participantes en caso de emergencias o situaciones imprevistas.

Sexto. - PROPUESTA PEDAGÓGICA Y METODOLÓGICA:

El licitador que resulte adjudicatario presentará una propuesta pedagógica y metodológica que se adecuará a los objetivos establecidos en el pliego de condiciones técnicas y que deberá disponer los siguientes ámbitos:

Enfoque Inclusivo: Dispondrá de un sólido compromiso con la inclusión de todos los niños y niñas, independientemente de sus capacidades o limitaciones. Se espera que la propuesta incluya estrategias concretas para promover la participación activa, el respeto mutuo y la aceptación de la diversidad dentro del Campus de Verano.

Adaptaciones Curriculares: El adjudicatario diseñará y ofrecerá adaptaciones curriculares que permitan la participación plena y equitativa de todos los participantes, incluyendo aquellos con discapacidad. Será flexible y creativa en la adaptación de actividades y recursos para satisfacer las necesidades individuales de cada niño y niña.

Metodología Participativa: La Propuesta dispondrá de una metodología participativa que fomente la autonomía, la expresión y el desarrollo integral de los participantes e incluya actividades que promuevan el aprendizaje activo, el juego cooperativo y la exploración del entorno natural y social.

Diversidad de Actividades: La propuesta fomentará la diversidad y riqueza de las actividades propuestas, así como su capacidad para adaptarse a los intereses, necesidades y habilidades de todos los participantes, incluirán una variedad de actividades recreativas, educativas y culturales que estimulen el desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de los niños y niñas.

Séptimo. - INSTALACIONES Y RECURSOS:

Se dispone de instalaciones municipales, Centro de Atención Integral para personas con Discapacidad ubicado en la calle San Isidro accesible y enriquecedor para todos los participantes.


Octavo. - RECURSOS MATERIALES

Se valorará la disponibilidad de recursos materiales necesarios para la realización de actividades educativas, recreativas y deportivas. Se esperan propuestas que incluyan una variedad de materiales didácticos, equipos deportivos, juegos, materiales artísticos y otros recursos que estimulen el aprendizaje y la diversión de los participantes.

Los materiales para el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se lleven a cabo en el ámbito de la escuela de verano municipal serán de cuenta de la empresa contratista, la cual que correrá con los gastos básicos de material e instrumental necesario que sea imprescindible para la realización de actividades. Estos materiales deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- a. Todos los materiales que se empleen deberán ser adecuados para cada una de las edades a las que se destinen.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024	

- b. Todos los materiales que se pongan a disposición de los participantes deberán estar homologados y cumplirán todas las condiciones de seguridad que se establezcan en la normativa vigente.
- c. Evitar proporcionar materiales que puedan implicar peligro para su integridad física.
- d. Además de los materiales didácticos, el contratista deberá disponer del siguiente material sanitario con el fin de poder atender a los participantes:
 - 1 Camilla Hidráulica.
 - 20 Colchonetas.
 - Material de Estimulación sensorial.

Novena. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1. Desarrollo de un programa de actividades de campamento de verano, mediante la presentación de un proyecto detallado, con definición de metodología, cronograma de actividades en los meses de julio y agosto.
2. Todos los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades propuestas en el programa, que deben ser diversas (medioambientales, deportivas, culturales, juegos, juegos de agua, etc.) deberán ser puestos a disposición por parte de la adjudicataria del servicio.
3. Cobertura laboral y seguro de la empresa y las personas que prestan el servicio.
4. Seguro de accidentes para los participantes con las coberturas que marque la legislación vigente.
5. Planificar, coordinar y organizar el funcionamiento y actividades del campamento de verano en función del calendario, distribución de horarios y espacios, y aplicación del programa previsto. Control y seguimiento del desarrollo de este.
6. La empresa adjudicataria deberá proveer al servicio de los medios humanos necesarios, que estarán en posesión de la titulación exigida en la solvencia técnica, para llevar a cabo la escuela de verano, de forma que quede garantizada al máximo la satisfacción de los niños y niñas.
7. Relación con su personal: contratación, organización y seguimiento de la impartición del programa. Obligación, con respecto al personal que emplee, al cumplimiento de lo dispuesto en materia tributaria y de legislación laboral, de seguridad social y PRL.
8. Respecto del personal adscrito al campamento de verano, la empresa adjudicataria deberá aportar los **certificados negativos actualizados de delitos sexuales de estos**.
9. Relación con los participantes: información, realización de listados, control de asistencia, puntualidad. Atención personalizada, en su caso, telefónica, presencial y por correo electrónico a los participantes.
10. Seguimiento de altas y bajas y facilitar los datos y mantener informado en todo momento al Ayuntamiento a efecto de la posibilidad de incorporar solicitudes que hayan quedado en lista de espera.
11. Realización de memorias e informes para el Ayuntamiento en la que se recojan datos de participación, actividades realizadas, objetivos conseguidos y de toda la actividad generada por la actividad de la escuela de verano, al objeto de su difusión.
12. Seguro de responsabilidad civil.
13. Deberá también contemplar una reunión informativa para las familias que se celebrará en la semana anterior al inicio de la actividad y en la cual se explicará el funcionamiento de la escuela de verano: configuración de los grupos, tipo de actividades, protocolo de entradas y salidas, material necesario que deberán llevar los asistentes, etc.

Décima. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y el personal a su servicio en la prestación del contrato están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "Reglamento general de protección de datos" o "RGPD") de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD") así como,

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Los datos a los que acceda con ocasión de la prestación del contrato no los utilizará para fines distintos de los previstos en el objeto del presente contrato. Todos los datos manejados por la empresa a causa de la prestación del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Los Realejos. La empresa adjudicataria no publicará total o parcialmente el contenido de estos. La confidencialidad de los datos personales y el tratamiento de los mismos será riguroso, ajustándose a la legislación vigente en materia de protección de datos.

No comunicará tales datos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas, salvo en los casos previstos de la legislación vigente y previo conocimiento por parte del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Undécima. - EVALUACIÓN DEL CAMPAMENTO

Una vez finalizado el campamento deberá presentarse una memoria evaluativa de todo el mes de trabajo siguiendo un guion, en la que se valorará el grado de consecución de los objetivos marcados, la adecuación de las actividades programadas, la metodología utilizada y la temporalización de las actividades, así como el proceso grupal de los menores.

Se realizarán encuestas semanales en las que se recoja la opinión de los padres, madres y tutores legales de los y las menores beneficiarios del proyecto.

Se realizará una ficha de control en la que se deje constancia de la asistencia del número de menores desagregado por género, edad y tipología de discapacidad del grado asistencia; así como la satisfacción en la prestación del servicio (en función de las encuestas realizadas a las familias).

Firma 1 de 2	03/06/2024	SECRETARIA	03/06/2024	Firma 2 de 2	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ				MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024



En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **“CAMPAMENTO DE VERANO INCLUSIVO”**, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y sin división en lotes, con un presupuesto máximo de licitación de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€)**, **IGIC incluido**, liquidado al 7%, y consecuentemente se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación y se acuerda la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€)**, **IGIC incluido**, de los cuales 56.074,77.-€ se corresponde al principal y 3.925,23.-€ al IGIC liquidado al 7%, para el ejercicio presupuestario de 2024, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y número de operación siguiente:

Aplicación presupuestaria	Nº documento	Importe
BSO 231 22609	220240007489	50.000,00.- €
DIS 231 22609	220240007489	10.000,00.- €
TOTAL		60.000,00.- €

TERCERO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los documentos de naturaleza contractual a los que refiere el artículo 63.3, letra a, de la LCSP”.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	03/06/2024	SECRETARIA	03/06/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	03/06/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación fa8cfabfd6384d78a361c1e943e76c57001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1879 - Fecha Resolución: 03/06/2024

